



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Sucesión Doble e Intestada
Causantes. Saturnino Páez Mahecha y Margarita Ramírez de Páez
Radicación. 2021-00206-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 350.

Puerto Rico Caquetá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 89 y 489 del Código General del Proceso, motivo por el cual el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado proceso de Sucesión Doble e Intestada de los causantes SATURNINO PÁEZ MAHECHA, fallecido el 13 de Enero de 1.999 y, MARGARITA RAMÍREZ DE PÁEZ, fallecida el 01 de junio de 2017, quienes tuvieron su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de El Doncello Caquetá.

SEGUNDO: Emplazar a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso, por medio de listado el cual se publicará por una sola vez en una emisora local de El Doncello Caquetá, entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

TERCERO: Reconocer como interesados para intervenir en esta sucesión a las señoras LUZ ANDREA PÁEZ AGREDO y ERIKA ALEJANDRA PÁEZ CANACUE, en representación de sus padres DIONISIO PÁEZ RAMIREZ y FIDEL PÁEZ RAMIREZ (fallecidos) hijos de los causantes SATURNINO PÁEZ MAHECHA y MARGARITA RAMÍREZ DE PÁEZ, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: Requiérase a los señores LISANDRO PÁEZ RAMÍREZ, ÁLVARO PÁEZ RAMÍREZ, PEDRO PÁEZ RAMÍREZ y TEOFILDE PÁEZ RAMÍREZ, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido, a quienes se requieren para que aporten el registro civil de nacimiento con el fin de acreditar parentesco con los causantes. Lo anterior de conformidad el art. 492 del C. G. del P. **Líbrese Oficio.**

QUINTO: Decrétese el inventario y avalúo de los bienes herenciales.

SEXTO: Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la iniciación de este proceso, anexando copia del inventario. **Oficiese.**

SEPTIMO: Notifíquese este auto al señor Personero Municipal de esta ciudad en calidad de Agente del Ministerio Público.

OCTAVO: Reconózcase personería jurídica al Dr. FERNEY LEMUS VANEGAS como representante judicial de las señoras LUZ ANDREA PÁEZ



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

AGREDO y ERIKA ALEJANDRA PÁEZ CANACUE, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Guillermo Herrera Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**970dce6dd1b7a7462c66c2639d1f9fdf986e549374318828deccbe523a
2e6cea**

Documento generado en 28/09/2021 01:50:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**